



PROCESO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 05001-40-03-014-2009-01783-00
DEMANDANTES : RAFAEL ANTONIO JARAMILLO
DEMANDADA : MARIA DEL CARMEN JARAMILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo señora juez, que se encuentra pendiente un memorial por tramitar. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1049
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado, se tiene que, el apoderado del demandante por escrito del 23 de julio de 2019, presentó su renuncia al poder que le fue otorgado, en atención a ello, se tendrá en cuenta esta y se le pone de presente al abogado ELKIN CALAD ZULUAGA, que la terminación no pone término sino 5 días después de la notificación de este auto y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69 del CPC.

De otro lado, una vez examinado el proceso y encontrando que en auto precedente se reanuda el presente asunto, corresponde dar continuidad al mismo y teniendo en cuenta que desde el 2 de abril de 2013 (fl.78), se había dado traslado para alegar y este se encuentra vencido, es pertinente en esta instancia pasar a despacho para dictar la sentencia que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el apoderado ELKIN CALAD ZULUAGA, poniéndole de presente que la terminación no pone término sino 5 días después de la notificación por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69 del CPC.

SEGUNDO: PASAR a Despacho para proferir la respectiva sentencia dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f3de4ada06b500deae2d1f867cda7c23f7854791732b65dd14f89ab7ff2327b

Documento generado en 24/05/2021 12:15:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO